

351	YSIDRO ANTONIO RODRIGUEZ CAPELLAN	032-0017901-2	303
352	ZACARIAS RAFAEL LUNA	001-0718256-0	391
353	ZORAIDA DEL CARMEN NUÑEZ	031-0356486-4	391

ARTÍCULO 2. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 185-25 que designa a los señores Fernando Arturo Teruel Capri y Samuel Taveras Tiburcio, viceministros Técnico y de Mantenimiento e Instalaciones Deportivas, respectivamente, del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación. Deroga los artículos 4 del Decreto núm. 383-20 y 55 del Decreto núm. 330-20. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 185-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 356-05, General de Deportes, del 30 de agosto de 2005.

VISTO: El Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 383-20, del 22 de agosto de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Fernando Arturo Teruel Capri, queda designado viceministro Técnico del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 4 del Decreto núm. 383-20, del 22 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3. Samuel Taveras Tiburcio, queda designado viceministro de Mantenimiento e Instalaciones Deportivas del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.

ARTÍCULO 4. Queda derogado el artículo 55 del Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación, al Ministerio de Administración Pública, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 186-25 que modifica el artículo 3 del Decreto núm. 111-22. Incluye al Cuerpo de Seguridad Presidencial, la Dirección General de Pasaportes, el Departamento Aeroportuario, el Ministerio de Energía y Minas y a la Dirección General de Migración, dentro de las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones por razón de seguridad nacional. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 186-25

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.